



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2020

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud y en virtud de lo dispuesto en los artículos 593, y 599 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES** que llegaren a ser desembargados a favor del aquí demandado **SIGIFREDO MORENO URREGO** del proceso No. 2017-00509 que adelanta **SENA**, en contra del aquí demandado **LUCILA PARRA CHACON** ante el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$5.677.000,00 M/Cte. Oficiese al citado Despacho Judicial.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2017-964
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 030 Hoy 05 de agosto de 2020
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

146e23e514d6a0b9cc95e09c35b75fa6be30977c13e4dba946dbfd8bd47a20bf

Documento generado en 04/08/2020 02:44:04 p.m.